



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266-2021-R.- CALLAO, 06 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01093088) recibida el 10 de marzo de 2021, mediante la cual la estudiante MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA DE VILLARREAL, con Código N° 1711020087, de la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de nombre por la omisión de su apellido de casada.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 133-2017-CU del 01 de junio de 2011, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA, en el Proceso de Admisión 2017-A;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 10 de marzo de 2021, la estudiante MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA DE VILLARREAL, de la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido, considerando su apellido de casada, donde figura como "MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA" y debe decir "MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA DE VILLARREAL";

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0193-2021-D-ORAA del 21 de abril de 2021 (Registro N° 5739-2021-08-0000037), remite el Informe N° 052-2021-SEC/ORAA del 18 de marzo de 2021, donde informa que la estudiante MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA DE VILLARREAL con Código N° 1711020087 ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2017-A, a la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, según Resolución N° 133-2017-CU, de fecha 01 de junio de 2017, y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, en la Partida de Nacimiento y en la Resolución N° 133-2017-CU, la citada estudiante figura inscrita como: "DICE: MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA" y "DEBE DECIR: MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA DE VILLARREAL";

Que, obra en autos la Partida de Matrimonio y D.N.I. de la recurrente, donde figura como MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA DE VILLARREAL

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 237-2021-OAJ, recibido el 29 de abril de 2021, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Matrimonio, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar la omisión





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

del apellido de casada de la solicitante, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 133-2017-CU emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre como: MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA DE VILLARREAL y además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es: MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA DE VILLARREAL;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 237-2021-OAJ, recibido el 29 de abril de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

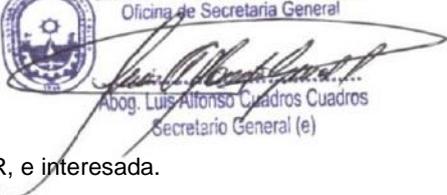
- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 133-2017-CU del 01 de junio de 2017, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de la inclusión del apellido de casada de la estudiante de la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: MARTHA LEONILA URQUIZA JULCA DE VILLARREAL, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, UPGFCC, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.